

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 7 de agosto de 1941 por la que se modifican los artículos 14 y 82 de la Ley de 19 de abril de 1939 y su Reglamento de 8 de septiembre del mismo año.

La experiencia recogida en dos años por el Instituto Nacional de la Vivienda, ha puesto de manifiesto que, para lograr que la protección que brinda el Estado a la vivienda, llegue a las comarcas más atrasadas y a las zonas sociales más necesitadas, es necesario hacer uso del régimen excepcional establecido por la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, que autoriza al Instituto a emprender por sí la construcción. De esta manera podrá este Organismo llenar las lagunas que la falta de iniciativa de las Entidades públicas y de los particulares deja precisamente en las zonas geográficas y sociales donde la tutela del Estado no puede limitarse simplemente a ofrecer beneficios a la construcción, sino a poner las casas ya construídas al alcance de los usuarios.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. El artículo catorce de la Ley de viviendas protegidas de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y ochenta y dos del Reglamento de ocho de septiembre del mismo año, se modificarán quedando redactados en los siguientes términos:

«El Instituto podrá emprender por sí mismo la construcción de viviendas cuando se trate de atender necesidades graves y apremiantes, y en los casos en que así lo exija por falta de toda otra iniciativa, la realización de los planes generales de construcción formulados reglamentariamente.

Las obras se ejecutarán con arreglo a los preceptos legales vigentes para la contratación y ejecución de obras públicas.

El Instituto, en tales casos, conservará la propiedad de las casas hasta que sea amortizado todo su valor por las entidades o particulares con los que concierte la adjudicación y uso de las viviendas.

Las viviendas así construídas podrán gozar de to-

dos los beneficios que la legislación concede, que serán tenidos en cuenta al ser concertado su uso con los beneficiarios.

Para que el Instituto acuda a este procedimiento será necesario que medie acuerdo del Consejo asesor y habrá de merecer éste la aprobación del Ministro de Trabajo.»

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION GESTORA

CALAMIDADES

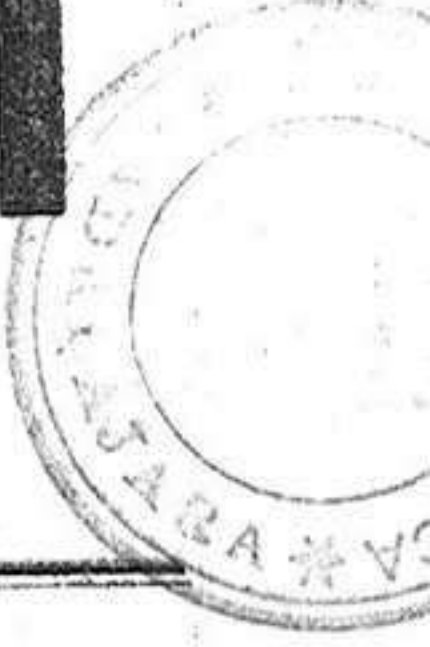
Presentado en esta Corporación por el Ayuntamiento y Junta pericial de Torete, expediente de condonación de contribuciones por los daños causados por la tormenta descargada el día 9 de Julio último; resultando que aquél se halla instruido con la documentación exigida por el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta Comisión gestora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del mismo, ha acordado, en sesión del día de hoy, anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento general de la provincia, a fin de que en el término de ocho días puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca respecto a la exactitud e importancia de los daños sufridos por los reclamados; advirtiendo que el importe del perdón que en su día hubiere de concederse, será a más repartir entre los demás pueblos de la provincia, como la Ley previene.

Guadalajara a 2 de Septiembre de 1941.—El Presidente, Manuel Rivas.—El Secretario, Tomás Blánquez. 3775

Ayuntamientos

PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 4 de Septiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Capataz de Montes, la subasta de aprovechamiento del esplie-



go, de los montes de propios y de los particulares de estos vecinos, bajo el tipo de 350 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones establecido por esta Corporación, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peralejos de las Truchas 25 de Agosto de 1941.—
El Alcalde, Francisco Martínez. 3760

(Derechos de inserción, 7'25 ptas.)

PINILLA DE MOLINA

Subasta

Por acuerdo de esta Corporación, el día 10 del mes de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta de pastos de los montes de estos propios, números 168 y 169 del del Catálogo, para el año forestal de 1941-42, por el tipo de tasación de 780 pesetas y presupuesto de gastos.

Pinilla de Molina a 29 de Agosto de 1941.—El
Alcalde, Ildefonso Herranz. 3762

(Derechos de inserción, 6'25 ptas.)

TERZAGA

Subasta

Por acuerdo de esta Corporación, el día 10 de Septiembre próximo, a las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta de pastos del monte número 200, de los propios de este pueblo, para el año forestal de 1941-42, por el tipo de tasación de 1.400 pesetas y presupuesto de gastos.

Terzaga a 29 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Sa-
turnino M. 3763

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

TORREBELEÑA

Año forestal de 1941-42

El día 12 del próximo mes de Septiembre y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Gestor en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 102, de estos propios, titulado «Dehesa boyal», para 200 cabezas de ganado lanar, 25 mayor y 5 de menor, bajo el tipo de tasación de seiscientos ochenta pesetas, y con arreglo a las normas establecidas en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrebeleña a 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde,
Félix R. Garralón. 3768

(Derechos de inserción, 7'75 ptas.)

BARRIOPEDRO

El día 12 de Septiembre, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, las primeras subastas de aprovechamientos de pastos y leñas.

A las ocho horas, la de pastos en los montes números 40 y 41 del Catálogo, 200 lanares y 100 cabras, por el tipo de tasación de 400 pesetas.

A las nueve horas, la de leñas, en el monte número 41 del Catálogo, 1 300 estéreos de gruesa y 300 de ramaje, por el tipo de tasación de 4.200 pesetas.

Barriopedro 28 de Agosto de 1941.—El Alcalde,
Demetrio de la Torre. 3766

(Derechos de inserción, 6'75 ptas.)

COMUNIDAD DE MOLINA Y SU TIERRA

Por acuerdo de la Junta de Apoderados de mi presidencia y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, se saca a pú-

blica subasta el aprovechamiento de 500 metros cúbicos de maderas del monte número 190, «Entredicho», término municipal de Selas, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el «Boletín Oficial» número 157, correspondiente al 30 de Diciembre de 1932 y el de económico-administrativas, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría.

La expresada subasta tendrá lugar el día 18 del próximo mes de Septiembre, a las doce de su mañana, en su domicilio social, Salón de actos del Ayuntamiento de esta ciudad.

Y seguidamente se celebrará, bajo las mismas condiciones, otra subasta de 50 estéreos de leña gruesa del mismo monte, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas; advirtiéndose que, de no presentarse licitadores a estas primeras subastas, se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes, a igual hora que la primera.

Molina de Aragón a 28 de Agosto de 1941.—El
Presidente, ilegible. 3764

(Derechos de inserción, 12'25 ptas.)

El día 16 de Septiembre próximo, tendrán lugar entre los ganaderos vecinos de los pueblos que forman el Asocio, los aprovechamientos de pastos y leñas ramaje, señalados en el plan forestal para el año 1941-42 («Boletín Oficial» número 204, correspondiente al día 26 del actual), que a continuación se detallan, y las respectivas subastas se verificarán por el orden siguiente:

A las once, la de pastos, del monte número 112, «Común de Caldereros», para 500 cabezas de ganado lanar, 150 de cabrío y 20 de vacuno, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas.

A las doce, la de pastos, del monte número 142, «Común de Bétera», para 2.000 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío, 60 de vacuno y 40 de mayor, bajo el tipo de tasación de 5.240 pesetas, y, seguidamente, la de leñas ramaje del mismo monte, 1.000 estéreos, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

A las trece, la de pastos, del monte número 185, «Común de la Carrasca y otro», para 1.200 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío y 90 de vacuno, bajo el tipo de tasación, de 3.700 pesetas, y, seguidamente, la de leñas ramaje de dicho monte, 1.000 estéreos, bajo el tipo de tasación, de 500 pesetas.

Y por lo que se relaciona al aprovechamiento de pastos, del monte número 134, «Sierra Molina», subsistente el pacto, se procederá, de conformidad al mismo, señalando la tasación la Junta de Apoderados.

Si en el indicado día, no tuviese efecto alguna de las subastas anunciadas por falta de licitación u otro cualquier motivo, se celebrará la segunda y última, el 20 de dicho mes de Septiembre, a la misma hora, por el mismo tipo de tasación y con iguales condiciones que la primera.

Molina de Aragón a 27 de Agosto de 1941.—El
Presidente, ilegible.

(Derechos de inserción, 18'25 ptas.)

Manual teórico práctico para los Juzgados municipales

Contiene todas las disposiciones vigentes anotadas convenientemente y formularios para todos los negocios civiles, criminales y gubernativos y tramitación en cada caso.

OBRA UTILISIMA, 12 PESETAS

PEDIDOS A LIBRERÍA Y PAPELERÍA

EMILIO COBOS

Ramón y Cajal, 16, Guadalajara

3-1

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL